JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Julio veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo mínima cuantía de JENNY PAOLA MONDRAGON VALENCIA C.C. 52.826.099 contra RAÚL RIVERA CÓRTES C.C. 12.253.834. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00360-00.

La apoderada de la parte ejecutante presenta recurso de queja contra el auto del 15 de junio de 2022, que negó el emplazamiento del demandado RAUL RIVERA CORTES.

Pues bien, la anterior solicitud es improcedente atendiendo el artículo 352 del Código General del Proceso, ya que en la actuación atacada no se denegó el recurso de apelación y además el recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación, artículo 353 del Código General del Proceso.

Se hace necesario puntualizar que, por auto del 15 de junio de 2022, se negó el emplazamiento del ejecutado y la parte demandante interpone el recurso de reposición contra esa decisión que se resolvió con auto del 12 de julio del presente año, sin reponer la actuación y ahora se pretende interponer recurso de queja contra la primera decisión sin que sea procedente en virtud de las normas antes señaladas.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

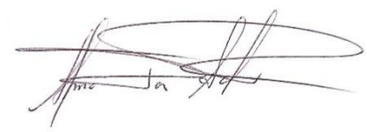

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

A